

**REF: APRUEBA TEXTO REFUNFIDO REGLAMENTO  
PARA LA ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN EL  
MERCADO DE VALORES.**

---

### **Circular Nº 3**

**A: Corredores de Bolsa, Agentes de Valores, Administradoras Generales de Fondos, Agentes Comercializadores de Cuotas de Fondos y Administradoras de Carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras, que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).**

Introdúcense las siguientes modificaciones en el “Reglamento para la Acreditación de Conocimientos en el Mercado De Valores”, aprobado con fecha 23 de octubre del año 2017, por el Comité de Acreditación para el Conocimiento de Mercado de Valores, en conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General (NCG) Nº 412, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros (actualmente Comisión para el Mercado Financiero, en adelante CMF).

En virtud de la entrada en vigencia de la Ley 21.000, que crea la “Comisión para el Mercado Financiero (CMF)”, que reemplaza el texto del DL Nº3.538, de 1980, del Ministerio de Hacienda, que creó la Superintendencia de Valores y Seguros.

Introdúcense las siguientes modificaciones en el Reglamento para la Acreditación de Conocimientos en el Mercado De Valores:

- 1) Sustitúyese en el artículo 1º, inciso 1º: Donde dice: “SVS”.  
Debe decir: “CMF”.
- 2) Reemplázase en el artículo 1º, inciso 1º: Donde dice: “Superintendencia”  
Debe decir: “Comisión para el Mercado Financiero”.
- 3) Sustitúyese en el artículo 1º, inciso 6º: Donde dice: “Superintendencia”  
Debe decir: “Comisión para el Mercado Financiero”.
- 4) Reemplázase en el artículo 1º, inciso 8º: Donde dice: “Superintendencia”  
Debe decir: “Comisión para el Mercado Financiero”.
- 5) Sustitúyese en el artículo 1º, inciso 9º: Donde dice: “Superintendencia”  
Debe decir: “Comisión para el Mercado Financiero”.
- 6) Reemplázase la letra g) del artículo 4º: Donde dice: “Superintendencia”.  
Debe decir: “Comisión para el Mercado Financiero”.
- 7) Sustitúyese en el artículo 5º: Donde dice: “SVS”.  
Debe decir: “CMF”.
- 8) Reemplázase en el artículo 37º: Donde dice: “Superintendencia de Valores y Seguros”.  
Debe decir: “Comisión para el Mercado Financiero”.

- 9) Sustitúyese el artículo 68º, inciso 1º: Donde dice: “Superintendencia de Valores y Seguros”. Debe decir: “Comisión para el Mercado Financiero”.
- 10) Reemplázase el artículo 68º, inciso 2º: Donde dice: “SVS”. Debe decir: “CMF”.

Introdúcese la siguiente modificación en el Reglamento para la Acreditación de Conocimientos en el Mercado De Valores:

Sustitúyese la letra c) del artículo 36, por lo siguiente:

“Letra c) del artículo 36: Certificado(s) de experiencia, emitido por la(s) entidad(es) respectiva(s) o de quien haga sus veces en el evento que se desee acreditar experiencia en el mercado de valores.

La Circular se difundirá a través de los sitios de internet de las bolsas de valores, de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile A.G. (AAFM) y de la Asociación Chilena de Administradoras de Fondo de Inversión (ACAFI).

Se adjunta a la presente Circular, el texto refundido del Reglamento para la Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores.

La presente Circular, entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2018.

---

**Ignacio Rodríguez Llona**

Presidente

Comité Acreditación de Conocimiento en el Mercado de Valores

Adj. Lo indicado.